

Toluca de Lerdo, México, veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las trece horas con cuarenta y cinco minutos y cuarenta y dos segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **GERARDO LEOPOLDO MARTÍNEZ LUCAS**, quien se ostenta como militante del Partido Acción Nacional y aspirante a Tercer Regidor en el Municipio de Amatepec, Estado de México, en contra de diversos actos atribuidos al Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Permanente del Consejo Nacional, Comisión Permanente de Consejo Estatal y Comisión Electoral Estatal, todos del Partido Acción Nacional.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406 fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428 párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **GERARDO LEOPOLDO MARTÍNEZ LUCAS**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/129/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente: **Crescencio Valencia Juárez**.

V. Toda vez que el promovente no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, ésta y las subsecuentes se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Permanente del Consejo Nacional, Comisión Permanente de Consejo Estatal y Comisión Electoral Estatal, todos del Partido Acción Nacional** autoridades señaladas como responsables, para que **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, remitan de **inmediato** la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Permanente del Consejo Nacional, Comisión Permanente de Consejo Estatal y Comisión Electoral Estatal, todos del Partido Acción Nacional**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO